

MEMORANDO



SS

202231100277903

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., noviembre 04 de 2022

PARA: **Diana Constanza Barreto Serrada**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando N° 202214000239273. Diversas solicitudes de la ciudadanía en la localidad de Chapinero.

Cordial saludo,

Con el fin de atender las solicitudes de la ciudadanía, la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en el marco de sus competencias y una vez verificadas las condiciones actuales de movilidad, la señalización de tránsito implementada y consultada la base de datos georreferenciadas con las que cuenta esta Entidad, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

- ✓ **Solicitud:** Implementar señalización vertical y horizontal alrededor del parque de la Cabrera (Calle 86 entre carrera 11 y 13); así mismo, solicita implementar hitos en la calle 74 entre carrera 2 y 3 para evitar mal parqueo.

Respuesta:

En lo relacionado a la implementación de señalización vertical y horizontal alrededor del parque de la Cabrera (Calle 86 entre carrera 11 y 13), se indica que, dicha solicitud fue recibida previamente mediante el radicado **SDM 202261202976982 Oficio 581-2022 JAL Chapinero**, el cual fue atendido dentro de los tiempos establecidos por la ley, mediante oficio de respuesta **SDM-SS-202231109214361** y el cual se adjunta a la presente comunicación.

En lo concerniente a implementación de hitos en la calle 74 entre carrera 2 y 3 para evitar mal parqueo, se indica que, dicha solicitud fue recibida previamente mediante el radicado **SDM 202261202976982 Oficio 583-2022 JAL Chapinero**, el cual fue

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202231100277903

Información Pública

Al responder cite este número

atendido dentro de los tiempos establecidos por la ley, mediante oficio de respuesta **SDM-SS-202231109540121** y el cual se adjunta a la presente comunicación.

- ✓ **Solicitud:** Implementar hitos en la pacificación de la calle 57 entre carrera 4 y 4A, dado que, la ciudadanía la está utilizando para parquear; así mismo, indica que se verifique desde la entidad si esta pacificación puede utilizarse para las Zonas de Parqueo Pago. Adicional a lo anterior, el ciudadano solicita que se definan Zonas de Parqueo Pago en la Zona de Bosque Salle en las calles 53 a 61 entre Av. circunvalar y Carrera 7.

Respuesta:

Con base en el concepto de habilitación emitido por la Subdirección de Infraestructura de la SDM, a solicitud de la **Terminal de Transportes S.A. (TTSA)** en el marco del contrato interadministrativo 2021-2470 el cual tiene por objeto **"Autorizar por parte de la Secretaría de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el presente contrato y en particular del Anexo 1"**.

En virtud de lo anterior y tal como se puede evidenciar en el portal de mapas SIGIDU¹, se pudo identificar que el sector de la **Calle 57 entre la Carrera 4 y Carrera 4A**, se encuentra reservado por la **Terminal de Transporte S.A.**, dentro del programa de Zonas de Parqueo Pago. En consecuencia, todas las acciones que se deban desarrollar en el sector estarán a cargo de dicha Entidad.

Por lo tanto, la Entidad encargada de dar atención a la solicitud, será la **Terminal de Transportes S.A.**, Una vez se conozca el alcance de dichas actividades, la Subdirección de Señalización adelantará las actividades en materia de señalización a las que haya lugar.

¹ En el enlace web <http://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440ffb3946c468eaae4a>

MEMORANDO

SS

202231100277903

Información Pública

Al responder cite este número

Ahora bien, la Entidad encargada para la evaluación de zonas de parqueo pago, es la **Terminal de Transportes S.A.**, por lo tanto, en cuanto a la solicitud de Zonas de Parqueo Pago en la Zona de Bosque Salle en las calles 53 a 61 entre Av. circunvalar y Carrera 7, será esta misma Entidad la encargada de atender la solicitud.

Por otro lado, y en lo relacionado con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde – andén) y de acuerdo con lo estipulado en el **Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002**, que en su **artículo 76** establece los sitios en los cuales está prohibido estacionar. “...*Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. 2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. 3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos...*”; siendo conductas que generan congestión, obstrucción a la movilidad e inseguridad, ésta Dependencia solicitó a la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte de esta Entidad, coordinar con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., la realización de operativos de control mediante orden **OP-143956-2022**; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito.

Finalmente, es pertinente indicar que, conforme al **artículo 109** de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “... **De la obligatoriedad.** Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, de este código...”, y al **artículo 55** de la ley en comento, el cual textualmente determina “... **Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.** Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor,

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

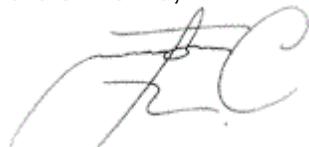
202231100277903

Información Pública

Al responder cite este número

pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito...”, quienes conoedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, a pesar de las diferentes campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; infiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas de tránsito y transporte establecidas en la ley.

Cordialmente,

**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**
Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 04-11-2022 12:00 PM

Anexos: Respuesta radicados SDM-SS-202231109214361 y SDM-SS-202231109540121

Aprobó: Judy Alexandra Uribe Malavera -Subdirección De Señalización

Revisó: Yeison Fabián Ramos Naranjo -Subdirección De Señalización

Elaboró: Zamir Alexander Alfonso Fagua-Subdirección De Señalización

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.